



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

INFORME No.:	232-25-AB-BCBG
FECHA:	05 de febrero de 2025
ÁREA REQUIRENTE:	Academia de Bomberos de Guayaquil "Crnl. Gabriel Gómez Sánchez"
PARA:	Abg. Angie Valencia Erazo SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E) DELEGADO/A DEL PRIMER JEFE

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El 17 de agosto de 1835, bajo el gobierno del Presidente de la República, Vicente Rocafuerte, nace legalmente el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil como una institución de servicio a la comunidad. El 25 de octubre de 1930, el Honorable Congreso Nacional concedió al Cuerpo de Bomberos el título de Benemérito como homenaje a los miembros de la Casaca Roja que de forma decidida están siempre dispuestos a prestar sus servicios a la comunidad, manteniendo su lema "Abnegación y Disciplina" ha luchado por muchos años para seguir unida y así ser parte del orgullo de la ciudad a la que sirve por 189 años.

Somos una institución que camina a pasos agigantados de la mano con la tecnología y modernidad, tanto en las parroquias rurales como en las urbanas, logrando acceder a los sectores más vulnerables de la sociedad guayaquileña, pero llevamos en nuestro espíritu la mística y tradiciones que han hecho del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil un emblema histórico de la ciudad. Sabemos que el fuego nació antes que el hombre, pero también tenemos la certeza que es la misma mano del hombre la que puede detener su sed de devastación. Y para eso nos preparamos, con convicción, profesionalismo y equipamiento.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil es una entidad adscrita al GAD Municipal de Guayaquil, esta benemérita institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros, incidentes con materiales considerados como peligrosos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir toda clase de siniestros; y, a todas las otras actividades que la ley o las ordenanzas señalen.

Llevamos una legendaria tradición de amor por la ciudad y el país. Somos el Cuerpo de Bomberos más antiguo del Ecuador y de América Latina. Hoy la historia pone en nuestros hombros el reto de continuar una obra de honor y virtudes, una herencia de compromiso y fidelidad, un invaluable tesoro de esfuerzo y sacrificio.

La Academia de Bomberos de Guayaquil "Crnl. Gabriel Gómez Sánchez", escuela de capacitación de esta Benemérita Institución, fue creada como una respuesta frente a la ineludible necesidad de impartir y actualizar conocimientos y técnicas bomberiles a todos sus integrantes, así como a Cuerpos de Bomberos locales y extranjeros, y a empresas en cuanto a prevención de incendios, así mismo se realizan resellos de brigadas y de plana mayor y diferentes eventos organizados por la Institución, lo que la ha llevado a ser considerada como una de las más grandes de Sudamérica.

Actualmente capacitamos a personal administrativo, bomberos voluntarios y rentados de la Institución; así como también a las industrias, comercios, unidades educativas, empresas, comunidad y demás; en cursos de operaciones contra incendios, materiales peligrosos y primeros auxilios entre otros, los cuales son de gran interés para la comunidad. Así mismo promueve el conocimiento de sus diferentes divisiones especializadas; y el mejoramiento de las competencias de su personal Bomberil procurando alcanzar certificaciones y/o clasificaciones nacionales e internacionales que garanticen la atención a emergencias bajo los estándares de eficacia establecidos por organismos competentes ante desastres antrópicos y naturales.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Para el desarrollo de estas actividades de formación bomberil, se cuenta con un área de 101,814.58 metros cuadrados, que entregó la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) en comodato al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el Campus Prosperina, de los cuales cuenta con un área administrativa, 3 aulas, comedor, pistas de entrenamiento, bodega, amplia zona de parqueo; y áreas verdes.

Mediante oficio s/n del 28 de noviembre de 2024, suscrito por el Mayor Jorge Montanero Illingworth, Jefe Comisionado de la División Especializada de Rescate, ingresado mediante control de comunicaciones No. 124614, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) La División Especializada de Rescate BCBG atiende emergencias como rescate vehicular, rescate en espacios confinados, rescate en altura, trabajo con vehículos aéreos para el combate de incendio, las cuales son atendidas en cualquier momento dentro de los 365 días del año.

La División Especializada de Rescate cuenta en la actualidad con dos grupos USAR (Urban Search and Rescue), los mismos que son ECU11 - ECU12, que están integrados por personal rentado y voluntario, de éste último se cuenta con 127 rescatistas voluntarios que están acreditados por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) para realizar operaciones de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas.

Los rescates urbanos involucran una combinación de riesgos, desde colapsos estructurales hasta incendios o exposición a materiales peligrosos. El EPP ofrece una protección multifuncional que permite enfrentar de manera segura y eficaz cualquier situación inesperada; por lo que la institución efectuó la última dotación a todo el personal de estos equipos en el año 2019, y a la fecha ya han cumplido con un tiempo de uso que supera los 5 años.

Debido a su importancia, es necesario realizar inspecciones periódicas del estado de los EPP del personal de Bomberos Voluntarios s fin de verificar que son funcionales u óptimos; (...)"

"(...) por lo cual existe la necesidad de reemplazar los equipos existentes, de la siguiente manera:

CANTIDADES	DETALLES DE EQUIPO
150	Chaquetas
150	Pantalón
150	Botas de Rescate
150	Guantes de Rescate

"(...)"

Mediante Motivación de la Necesidad de la Contratación No. 1948-BCBG-DGTH-2024, del 05 de septiembre de 2024, suscrito por: el Tnlgo. John Coque Mendoza, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, Ing. Guillermo Morales Román, Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional 1, Ing. María Cielito Mejía Muñoz, Subdirectora de Talento Humano (E), en su parte pertinente indica lo siguiente:

"(...) La Dirección General de Talento Humano considera que existen los fundamentos necesarios para la "Adquisición de equipos de protección personal para labores de rescate del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil", en cumplimiento de la normativa aplicable, de los siguientes equipos de protección:

Equipo de protección	Cantidad
Chaqueta y Pantalón de Rescate	76
Pares de Guantes de Rescate	334

"(...)"



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Por lo que se requiere realizar la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LABORES DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”, por las siguientes cantidades:

CANTIDAD TOTAL	DETALLES DE EQUIPO
226	<i>Chaquetas</i>
226	<i>Pantalón</i>
150	<i>Botas de Rescate</i>
484	<i>Guantes de Rescate</i>

Por lo antes expuesto se considera necesario contar con la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LABORES DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”, para garantizar la seguridad del personal, mientras enfrentan situaciones de alto riesgo. Cabe indicar que los equipos de protección personal están diseñados para proteger a nuestro personal bomberil, en sus labores de rescate ante una variedad de peligros presentes en incidentes de emergencias, como incendios, colapsos estructurales, exposición a sustancias peligrosas, o lesiones físicas.

2. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contar con equipos de protección personal para labores de rescate del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

b. Objetivos Específicos

Contar con los debidos equipos de protección personal, son fundamentales para asegurar que el personal bomberil puedan llevar a cabo su trabajo de rescate de manera efectiva y segura, minimizando los riesgos para su salud y bienestar mientras cumplen con su labor de salvar vidas.

3. JUSTIFICACIÓN

a. VIABILIDAD DE GESTIÓN

✓ Beneficio

Realizar ésta adquisición nos permite que el personal bomberil tenga la debida protección contra lesiones y accidentes. Nuestros bomberos en las labores de rescate se enfrentan situaciones de alto riesgo como incendios, derrumbes, caídas de escombros o exposición a materiales peligrosos. Los EPP, ayudan a minimizar el riesgo de quemaduras, fracturas, cortes, contusiones y golpes.

Los beneficios de los Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal bomberil en labores de rescate son numerosos y esenciales para garantizar tanto su seguridad como su eficiencia en el terreno. Estos equipos no solo protegen frente a una amplia gama de riesgos, sino que también optimizan su desempeño durante situaciones de emergencia, asegurando un enfoque más eficaz y seguro en la intervención.

✓ Eficiencia

La eficiencia de contar con los debidos equipos de protección personal impacta en la seguridad del personal que se encuentran en labores de rescate, así como en la efectividad



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

de respuesta en situaciones de emergencias, y puedan desplazarse rápidamente y con agilidad en entornos peligrosos.

Resulta muy eficiente que el personal bomberil cuente con equipos de protección personal, ya que mejoran la rapidez, la coordinación, la seguridad y el rendimiento en situaciones de emergencia. Gracias a estos beneficios pueden realizar sus labores de rescate de una manera más efectiva, segura y sostenible, optimizando los recursos en cada intervención.

✓ Efectividad

Los Equipos de Protección Personal tienen un papel muy importante en la protección de la salud, la seguridad y la eficiencia durante las operaciones de rescate de nuestro personal bomberil, los equipos están fabricados con materiales de alta resistencia que no solo protegen, sino que también tienen una larga vida útil, incluso bajo condiciones extremas.

Esto significa que los bomberos pueden confiar en su equipo durante múltiples intervenciones, lo que garantiza que siempre estarán bien equipados sin necesidad de reemplazar el equipo constantemente. Esto mejora la eficiencia operativa de las estaciones de bomberos, reduciendo costos y tiempos de preparación.

b. VIABILIDAD LEGAL

El artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 288 ibídem señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

El artículo 425 de la misma Constitución manda que: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior."*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 23, establece:

"(...) Art. 23.- Estudios.- (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017; y por la Disp. Reformativa Tercera num. 9 de la Ley s/n, R.O. 496-2S, 9-II-2024).- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...)"

Mediante Decreto No. 458 de fecha 18 de junio de 2022 se actualiza el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para establecer con claridad los procedimientos a efectuarse en relación a los distintos contenidos de la Ley, sin exceder las disposiciones legales establecidas en la misma.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022 se expiden reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

En la reforma del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3, 4, 36, 42, 44 establece lo siguiente:

Art. 3.- Contrataciones en el extranjero.- (Reformado por el Art. 1 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y, por el Art. 1 del D.E. 847, R.O. 381-3S, 24-VIII-2023; y Sustituido por el Art. 6 num. 2 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- De la adquisición de bienes a través de importación.- (Reformado por el Art. 2 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y Sustituido por el Art. 6 num. 3 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs. que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP. No se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.

Art. 36.- Planificación de la compra.- *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.

Art. 42.- Fase preparatoria.- *(Sustituido por el Art. 4 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.*

Artículo 44.- Determinación de la necesidad.- *(Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y Reformado por el Art. 6 num. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.*

c. VIABILIDAD ECONOMICA

El proceso de contratación para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LABORES DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**”, cuenta con los recursos económicos necesarios, tal y como consta en el Informe de Disponibilidad Presupuestaria solicitada mediante memorando No. 198-25-AB-BCBG, de fecha 30 de enero de 2025.

El presupuesto referencial para el presente proceso fue establecido en base al Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial, que asciende a un valor de **USD \$ 231,701.00 (Doscientos treinta y un mil setecientos uno con 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América), precio CIF Guayaquil – Ecuador (Incluye Flete y Seguro).**



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

La “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LABORES DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**” solicitados en esta contratación han sido revisados en el Catálogo Electrónico, para lo cual se adjunta la respectiva Certificación de verificación.

El tipo de procedimiento corresponde a “Procedimiento de contratación en el extranjero” conforme lo estipula Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normas de aplicación.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se sugiere la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LABORES DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**”, mediante el procedimiento de contratación de contratación determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **3 Contrataciones en el extranjero**, artículo **4 de la adquisición de bienes a través e importación** y artículo **42 Fase preparatoria** del Reglamento, en virtud que analizados los distintos parámetros que forman parte del presente informe de necesidad de la contratación se ha evidenciado que existe viabilidad de gestión, económica y legal para la contratación en mención.

6. RECOMENDACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Se recomienda que se designe como Administrador del contrato al *Tnlgo. Cristhian Geovanny Intriago Cedeño, Analista de Academia de Bomberos 1*

7. RECOMENDACIÓN DE RESPONSABLE DEL VPN

Se recomienda que se designe como *Responsable del VPN al Tnlgo. Andrés Haz Sarmiento, Subdirector de Academia de Bomberos.*

8. RECOMENDACIÓN DE PROFESIONAL A FIN

Se recomienda que se designe como Profesional Afín de la Comisión Técnica al Tnlgo. Andrés Haz Sarmiento, Subdirector de Academia de Bomberos.

9. SOLICITUD

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la aprobación de la necesidad, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LABORES DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**”, mediante el procedimiento pertinente conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo cual me permito adjuntar:

- ✓ Estadísticas de alertas atendidas, Memorando N° 003-JJC-CGOE-BCBG-2024.
- ✓ Oficio de motivación No. 1948-BCBG-DGTH-2024.
- ✓ Oficio de motivación S/N, y anexo control de comunicaciones No. 124614
- ✓ Solicitud de certificación de bodega, memorando No. 2186-24-AB-BCBG
- ✓ Rectificación de solicitud de certificación de bodega No. 171-25AB-BCBG
- ✓ Certificación de stock de bodega, memorando No. 756-BCSL-2024.
- ✓ Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico
- ✓ Informe comparativo de características técnicas
- ✓ Solicitud y Certificación de Verificación de la Aplicación de Acuerdos Comerciales
- ✓ Estudio de mercado para la definición de Presupuesto Referencial , cotizaciones y anexos
- ✓ Especificaciones técnicas

----www.bomberosguayaquil.gob.ec

Primera Jefatura - Nueve de Octubre 607 y Escobedo
(593) 43714840



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

- ✓ Solicitud e informe de disponibilidad presupuestaria
- ✓ Solicitud de reforma y certificación PAC
- ✓ Resolución reforma al PAC
- ✓ Certificación PAC

FIRMA DE RESPONSABILIDAD			
		Cargo	Firma
Elaborado por	Econ. Jackson Coloma Zambrano	Especialista de Control y Organización Administrativa 2 (E)	
Revisado por	Tnlgo. Andrés Haz Sarmiento	Subdirector de Academia de Bomberos	
Aprobado por	Ing. Jesse Hunter Valle	Director General de Academia de Bomberos	

APROBACIÓN DE LA NECESIDAD	
En cumplimiento a la Delegación de Atribuciones en los procesos de contratación pública. - Delegar a la Director/a General de Contratación Pública y a la Sub-director/a de Contratación Pública, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, normativa secundaria y demás normativa en concordancia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y evaluación, de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la siguiente tabla:	
DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<i>Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es mayor a 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.</i>
SUB-DIRECTOR/A DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<i>Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es desde 0 y hasta 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.</i>

Abg. Angie Valencia Erazo
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)
DELEGADO/A DEL PRIMER JEFE

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DE NECESIDAD
En cumplimiento a la Resolución de Delegación de atribuciones en las contrataciones en materia de contratación pública, la cual determina: "(...)Artículo 4.- Obligaciones de los servidores/as delegados/as.- Para el ejercicio de la delegación contenida en el artículo 1 de la presente resolución, Director/a General de Contratación Pública y a la Sub-director/a de Contratación Pública, observarán lo siguiente: (...) La Sub-director/a de Contratación Pública, previo el inicio de los procesos de contratación pública de su competencia, comunicará sobre este particular al Primer Jefe de la institución (...)".
Tnte. Crnl. Leopoldo Terán González SEGUNDO JEFE ENCARGADO DE LA PRIMERA JEFATURA BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL